



SEÑOR
JUEZ MUNICIPAL DE BARRANQUILLA – ATLANTICO. (TURNO)
E.S.D.

REF: ACCION DE TUTELA.

CARLOS ALEJANDRO OSPINA VENEGAS, mayor, vecino de Barranquilla - Atlántico, Abogado, titulado y en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1140893057 expedida en Barranquilla, obrando en nombre propio, respetuosamente acudo a su Despacho a fin de promover, bajo el amparo constitucional establecido en el Art. 86 de la Constitución Política, **ACCION DE TUTELA** contra las entidades **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. 890.900.286 – 0, y la **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el Nit. 800.197.268-4, por violar los derechos fundamentales a la salud, a la vida, vida digna, debido proceso, integridad y el derecho al trabajo 1°, 11°, 11°, 26°, 29°, 44°, 49° de la Constitución Nacional. Sustento la presente acción de amparo constitucional en los siguientes:

I. HECHOS U OMISIONES QUE MOTIVAN LA ACCIÓN

PRIMERO: El Suscrito, es aspirante al proceso de selección Dian 2022- modalidad ingreso (Gestor 1), con el código de empleo 301.

SEGUNDO: En ese orden de ideas, cabe señalar también que efectué la prueba escrita obteniendo un resultado total del 78.25 %, con el cual aprobé y por ende sigo en el respectivo proceso, tal como consta en el anexo que aportó a este libelo.

TERCERO: Es preciso afirmar que pese a lo anterior, el día 25 de enero de la presente anualidad tuve un accidente en las escaleras del edificio donde vivo actualmente, lo cual me causo un esguince en el tobillo derecho de grado 1 y un edema articular en la misma parte, motivo por el cual me incapacitaron por un periodo de tiempo de siete (7) días, tal como se puede acreditar en la incapacidad medica aportada a este escrito.

CUARTO: Sucede que pocos días después tuve conocimiento que la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, en la fecha de mi accidente había habilitado el link de pago para los puestos no misionales como el mío para la realización de exámenes médicos y aptitudes psicofísicas, pero por cuestiones del siniestro ocurrido no pude efectuar lo pertinentes, sumándole la falta de motricidad en mi pierna derecha y la incapacidad recitada por el galeno.

QUINTO: Es importante expresar que previo a lo expuesto, a la fecha de hoy 07 de febrero de la presente anualidad, estoy en óptimas condiciones físicas y de salud, para realizar labores diarias, y por ende, puedo asistir a la realización de las respectivas pruebas exámenes médicos y aptitudes psicofísicas para el puesto que concurso en la Dian a través de la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**.

SEXTO: Sin embargo a la fecha no se encuentra habilitado el respectivo canal para efectuar el respectivo pago de la prueba, sumándole que me comunique a la línea autorizada por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, el día dos (2) de febrero del 2024, en ánimos del principio de la buena fe a comentarles el caso fortuito que le sucedió al Suscrito y solicitándoles que me





expidieran el respectivo volante para pagar lo pertinente a lo cual la funcionaria que me atendió me manifestó que no era viable, a lo cual le exprese que priva ante todo mi derecho a la salud, vida digna, integridad, debido proceso y ante todo el derecho al trabajo, toda vez que si me encuentro concursando es porque deseo trabajar para la entidad en busca de mejorar mi situación económica y la de mi familia.

SEPTIMO: Cabe mencionar también que el suscrito se esforzó y estudio demasiado para superar dicha prueba, y es injusto que por un caso fortuito (por accidente que afectó mi salud) que me ocurrió el día 25 de enero del 2024, donde se vio afectado mi derecho a la salud, no se me haga el respectivo trámite.

OCTAVO: Por último, debe surtir el debido proceso Art. 29 de la C.P., pues **el Suscrito se encontraba incapacitado medicamente por un periodo de siete (7) días**, tal como se puede acreditar en la incapacidad médica aportada a este libelo, por tal motivo priva el principio de la buena fe del suscrito al comunicarles dicha situación y accidente que sufrí en fecha 02 de febrero del 2024, aparte de mis derechos **fundamentales a la salud, a la vida, vida digna, debido proceso, integridad en conexión con la vida y el derecho al trabajo**, por tal razón es obligación de la entidad **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, generarme una nueva orden de pago sobre de exámenes médicos y aptitudes psicofísicas, así como también fecha para la realización de los mismos.

II. PRETENSIONES

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, y lo consagrado en los artículos 1º, 11º, 11º, 26º 29º, 44º, 49º de la Constitución Nacional, con el debido respeto le solicito se sirva lo siguiente:

PRIMERA: Ordenar a la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, que sea extendida la fecha de pago de los exámenes médicos y aptitudes psicofísicas del proceso de selección de empleo de carrera PÚBLICA **DIAN 2022 MODALIDAD DE INGRESOS DENOMINACION DE EMPLEO GESTOR I CODIGO DE EMPLEO 301**, para realizar el respectivo pago y sea citado para realización de estos exámenes, con fundamento en los hechos expuestos anteriormente mencionados.

SEGUNDA: Se ordene a la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, habilitar un cupón de pago para que el suscrito realice los respectivos exámenes médicos y aptitudes psicofísicas.

TERCERA: Se sirva tomar en cuenta el accidente que sufrió el suscrito como un caso fortuito, y se hagan valer mis derechos fundamentales a artículos **a la salud, a la vida, vida digna, debido proceso, integridad y el derecho al trabajo**.

CUARTO: En consecuencia, que su Señoría se sirva tutelar los derechos fundamentales conculcados al Suscrito en calidad de Accionante por parte de la entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, con la no reprogramación del pago exámenes médicos y aptitudes psicofísicas, violando de esa manera mi derecho fundamental a la Salud, el debido proceso, integridad y el trabajo al Suscrito.

III. DERECHO FUNDAMENTAL VULNERADOS

De los hechos narrados se establece la violación al debido proceso consagrado en el Art. 29 de la Constitución Política y así mismo a la salud, a la vida, vida digna, integridad y el derecho al trabajo 1º, 11º, 11º, 26º, 44º, 49º





IV. JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento afirmo que el Suscrito no ha presentado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos, que se pretende se conteste a través de la presente Acción de Amparo Constitucional.

V. PRUEBAS

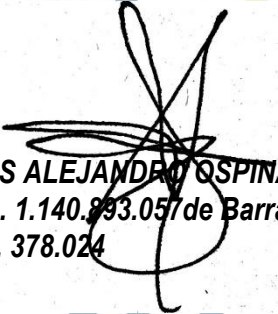
- Fotocopia cédula.
- Incapacidad médica.
- Capture de pantalla de aprobación del proceso de selección vigente.

VI. NOTIFICACIONES

- La entidad **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)**, en la Carrera 16 # 96 - 64 de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, , teléfono: (601) 3259700, mediante el Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co. - atencionalciudadano@cncs.gov.co
- La **DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)**, en la carrera 8 N° 6C – 38 de la ciudad de Bogotá – Cundinamarca, teléfono: (605) 3669570, mediante el Correo electrónico: notificacionesjudicialesdian@dian.gov.co
- Las recibiré en la Calle 69 No. 41 – 257 Apto 301 de Barranquilla, teléfono: 3175652668, correo electrónico: caoc564@hotmail.com

Agradezco su colaboración y pronta respuesta.

Del señor Juez,


CARLOS ALEJANDRO OSPINA VENEGAS
C.C. No. 1.140.893.057 de Barranquilla
T.P. No. 378.024

Proyectó: Jurídica Ospinas & Asociados/Caovl*





FISIOTERAPIA - MEDICINA DEL DEPORTE - NUTRICIÓN
PSICOLOGÍA - MEDICINA INTERNA - KINESIOLOGÍA

CRA 48 # 76 - 32

TELÉFONOS: 301 599 9318 - 304 8862

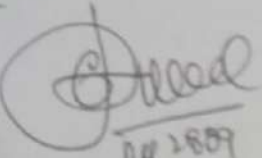
E-mail: kinesiosportips@hotmail.com

INSTAGRAM: kinesiosportrd

PACIENTE: CARLOS OSPINA VENEGAS EDAD: 26 FECHA: ENE-25-24
CC 1.140.893.057

- INCAPACIDAD 7 (siete) días.
- ENE-25-24 - ENE-31-24

IDX - ESQUINCE tobillo derecha GRADO I
- Ligar. Edema articular


14/2/2024



CARLOS ALEJANDRO

-  PANEL DE CONTROL
-  Información personal
-  Formación
-  Experiencia
-  Producción intelectual
-  Otros documentos
-  Oferta Pública de Empleo de Carrera (OPEC)
-  Audiencias
-  Ver pagos realizados
-  Cambiar contraseña



CNSC
COMISIÓN NACIONAL

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	72.54	20
TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	88.88	30
TABLA 9 - Prueba de Competencias Funcionales	70.0	71.87	40
TABLA 9 - Prueba de Integridad	No aplica	83.33	10
VERIFICACION REQUISITOS MINIMOS FUAA	No aplica	Admitido	0

1 - 5 de 5 resultados

Resultado total:

78.25

CONTINUA EN CONCURSO

El resultado total corresponde a la suma de todas las calificaciones ponderadas, y su resultado es aproximado a dos decimales; tenga presente que este puede cambiar en la medida en que avanza el proceso de evaluación

M. Listado de puntajes de aspirantes al empleo que continúan en concurso.

Sumatoria de puntajes obtenidos en el concurso

Prueba	Puntaje aprobatorio	Resultado parcial	Ponderación
TABLA 9 - Prueba de Competencias Básicas u Organizacionales	70.0	72.54	20
TABLA 9 - Prueba de Competencias Conductuales o Interpersonales	No aplica	88.88	30
TABLA 9 - Prueba de Competencias Técnicas			
TABLA 9 - Prueba de Competencias de Idioma			

Panel de control ciudadano: Resultados

RESULTADOS

Gestor I

1 nivel: profesional 2 denominación: gestor I 3 grado: 1 4 código: 301 5 número opec: 196248 6 asignación salarial: \$5008967 7 vigencia salarial: 2024-01-01

PROCESO DE SELECCIÓN DIAN 2022 - MODALIDAD INGRESO 8 Cierre de Inscripciones: 2024-01-22

Total de vacantes del Empleo: 78 9 [Manual de Fundoneas](#)